



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0221-DG-HONADOMANI-SB/2013

# Resolución Directoral

Lima, 22 de Mayo de 2015

Vistos, los Expediente N°14579-14, N° 14437-14 y N° 03257-15;

### CONSIDERANDO:

Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el "Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-SA, aprueban reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos en el Art. 1° del presente Reglamento, establece las obligaciones, procedimientos, y responsabilidades para la atención médica quirúrgica en casos de emergencia y partos en situación de emergencia obstétrica, en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, públicos, no públicos y privados, así como los mecanismos para su supervisión, a fin de proteger la vida y la salud de las personas;



Que, mediante Nota Informativa N° 283-DPTO-GO-HONADOMANI-SB-2014, la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia solicita al Director Adjunto que se ponga de conocimiento al Comité Farmacoterapeutico con la finalidad que se atienda el requerimiento de un coche de paro y un botiquín de Emergencia con los medicamentos e insumos., solicitado por la Jefatura del Servicio de Medicina Materno Fetal con Informe N° 037-SERV-MED.MATER.FET.DPTO.GO.HONADOMANI-SB-14, cuyo cuidado y reposición de los productos estarían a cargo del personal de enfermería;



Que, mediante Nota Informativa N° 12-CF-HONADOMANI-SB-2015 el presidente del Comité Farmacoterapeutico solicita a la Dirección General Aprobar la Actualización de la Directiva Sanitaria N° 001-CF-HONADOMANI-SB-2015, Directiva Sanitaria para el Adecuado Uso de los Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobada con R.D N° 441-DG-HONADOMANI-SB/2013, la cual tiene por finalidad, contribuir con la atención oportuna, eficaz, eficiente de los pacientes en calidad de emergencia médica quirúrgica o urgencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Coches de Paro de los Servicios de Emergencia y Hospitalización;

Que, mediante Informe N° 029-OEPE-019-UPO-2015-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que con Nota Informativa N° 12-CF-HONADOMANI-SB-2015, el presidente del Comité Farmacoterapeutico remite la Directiva indicando que ha subsanado las observaciones de la "Directiva Sanitaria para el Adecuado Uso de los Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; razón por la cual remite la versión final de la citada Directiva Sanitaria para su aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Con, Oficio N° 048-DA-HONADOMANI-SB-2015, el Director Adjunto emite opinión favorable para la Aprobación de la Actualización de la citada Directiva Sanitaria, aprobada con RD N° 0441-DG-HONADOMANI-SB/2013; Por lo tanto, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
25/05/15  
**RECIBIDO**  
HORA: 13:35 FIRMA:

Con, Memorandum N° 0073-DG-HONADOMANI-SB-20155, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Directoral sobre la Directiva Sanitaria para el Adecuado Uso de los Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de paro en el HONADOMANI "San Bartolomé", el mismo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y aprobación del Director Adjunto;

Que, estando a lo solicitado por la Jefatura de Gineco Obstetricia y Comité Farmacoterapéutico, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Del Departamento de Apoyo al Tratamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS y la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la **DIRECTIVA SANITARIA N°001-CF-HONADOMANI.SB-2015-V.03 "DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"**, que consta de trece (13) folios, los cuales en anexo adjunto y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.** - Disponer que el Departamento de Gineco Obstetricia, el Departamento de Apoyo al Tratamiento y el Comité Farmacoterapéutico se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Cuarto.** - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0441-DG-HONADOMANI-SB/2013.

**Artículo Quinto.** - Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

EWVP/JCVO  
cc.

- DEA
- OEPE
- GO
- DAT
- OAJ
- OEI
- Pdte de Comité Farmacoterapéutico
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Dr. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ  
Director General  
C.M.P. 14639 - R.C. 6307

El Presente Documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez  
FEDATARIO  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

FECHA... 25 MAYO 2015

<b>HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME</b>	
<b>DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"</b>	<b>CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017</b>



**I FINALIDAD:**

Contribuir y garantizar la atención oportuna, eficaz, eficiente, de los pacientes en calidad de emergencia médica quirúrgica o urgencia que acuden al Hospital, a través de la inclusión de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos en los Coches de Paro de los Servicios de Emergencia y Hospitalización del Hospital.

**II OBJETIVOS:**

**2.1 OBJETIVO GENERAL:**

Establecer los criterios técnicos para los procesos de organización, asignación de responsabilidades, control, gestión e implementación de los Coches de Paro del Hospital, para asegurar la disponibilidad, reposición, la calidad, seguridad y atención oportuna del paciente en los Servicios de Emergencia y Hospitalización, con los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos.

**2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Asegurar que, el stock de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el Coche de Paro, se encuentren en cantidades suficientes para la atención oportuna del paciente en emergencia, y/o urgencia, en el Servicio de Emergencia y Hospitalización.

Contribuir al Uso Racional y manejo adecuado de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en los coches de paro del Hospital

Vigilar y monitorear la calidad y seguridad de los productos Farmacéuticos y/o dispositivos médicos que se encuentran incluidos en los coches de paro del Hospital

Garantizar la reposición oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran incluidos en los coches de paro del Hospital

**III AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Servicios de Emergencia de Pediatría, Emergencia Obstétrica, y Cuidados Críticos, Servicios de Pediatría, Servicios de Hospitalización, Sala de Partos, Centro Quirúrgico, Servicio de Apoyo al Tratamiento, Área de Trabajo Social, Área de Seguros incluyendo aquellas dependencias que se encuentran





HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017

vinculadas con la presente directiva del Hospital Nacional Docente Madre- Niño "San Bartolomé"

#### IV BASE LEGAL

- **Ley N° 27604** que modifica la ley general de Salud 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- **D.S. N° 014-2011-MINSA:** Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos
- **D.S. N° 016-2011-MINSA:** Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos , y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- **R.M. N° 1240-2004/MINSA:** Aprueban Política Nacional de Medicamentos
- **RM N° 386-2006/MINSA:** Aprueban la Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia N° 042-MINSA/DGSP-V-01
- **NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01-2007:** Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia
- **R.M. N° 552-2007/MINSA:** Aprueban Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación por Dosis Unitaria

#### V DISPOSICIONES GENERALES

1. El control y vigilancia de los coches de paro de los servicios del Hospital, es el proceso técnico administrativo de planificar, organizar, administrar, custodiar, vigilar y controlar el uso racional de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
2. Esta Directiva, estará sujeta a actualización, cada 02 años.
3. El Comité Farmacoterapéutico evaluará los listados para su aprobación.

#### DEFINICIONES OPERACIONALES

1. **Coche de Paro:** Es una unidad rodable de soporte de vida, en la cual, se encuentra de manera ordenada, el equipo, medicamentos y dispositivos médicos, para iniciar oportuna y adecuadamente, las maniobras de reanimación cardio-pulmonar y cerebral.
2. **Emergencia médica y/o quirúrgica:** se entiende por emergencia médica y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada, que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.
3. **Urgencia:** es el cuidado médico que, sin el tratamiento en su debido tiempo se podría esperar que resulte en un deterioro de una emergencia, o causar daño prolongado, temporal de una o más funciones corporales desarrollando enfermedades crónicas y

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Dr. WILBERTO INGLAR ARNALDO  
Presidente del Comité Farmacoterapéutico

<b>HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME</b>	
<b>DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"</b>	<b>CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017</b>



necesitando de tratamiento más complejo. Requiere atención médica dentro de las 24 horas

4. **Productos Farmacéuticos:** Los productos farmacéuticos son agentes químicos utilizados terapéuticamente para tratar enfermedades. Actualmente, los medicamentos son usados para prevención, así como para el tratamiento de enfermedades o sus consecuencias. Ej. Medicamentos
5. **Dispositivos Médicos:** se refiere a cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro similar, previsto por el fabricante, para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para ser empleado en soporte o mantenimiento de la vida, diagnóstico, prevención, monitoreo tratamiento o alivio de una enfermedad o compensación de una lesión, etc. (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada)

## VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**6.1 Las Jefaturas de los Departamentos o Servicios,** deberán determinar el área donde se ubique el Coche de Paro, con los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos, debiendo garantizar:

- El fácil acceso al personal de salud, que se encuentra involucrado con la prescripción, administración y suministro de los productos Farmacéuticos.
- Cumplir con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, debiendo ser asesorado por el Servicio de Farmacia.
- Médicos prescriptores, entrega oportuna de receta de paciente, al personal de enfermería, por la utilización del producto farmacéutico o dispositivo médico, de coche de paro, utilizado en la emergencia o urgencia.
  - Las Jefaturas de Departamentos y Servicios, deberán de prever lo necesario para que, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que se encuentran incluidos en los coches de paro, por ningún motivo falten, debiendo garantizar oportunamente de acuerdo a su competencia, la reposición oportuna del bien utilizado en la atención al paciente, es decir el personal de enfermería deberá entregar oportunamente al personal de farmacia la receta prescrita oportunamente por el médico, de tal manera que se reponga inmediatamente el stock faltante, y si hubiera desabastecimiento de algún producto farmacéutico ó dispositivo médico, la Dirección Ejecutiva Administrativa, deberá tomar las acciones pertinentes para la adquisición oportuna de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos, que no haya en

MIVIS RECIDIO DA SIAUUC  
 GASTA BOMBA 20111 0010E-00  
 "1111" "101011"  
 Dr. [Signature]  
 Presidente del Comité de [illegible]



	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"		CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017

el hospital, de acuerdo al informe de requerimiento que el Servicio de Farmacia oportunamente entregue.

### 6.2 La Jefatura de los Servicios de Enfermería:

- Son responsables de la custodia de los productos farmacéuticos incluidos en el coche de paro
- Presentación oportuna de las recetas al personal de Farmacia, para la reposición inmediata de los producto farmacéutico o dispositivo médico utilizados en la emergencia o urgencia y que se encuentran como faltantes en los coches de paro
- Facilitar el acceso al coche de paro, al personal que se encuentra de guardia y requiera la utilización oportuna de los mismos
- Facilitar al personal de Farmacia, previa coordinación con los mismos, para que se realice el inventario según necesidad, de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro y la verificación de las buenas prácticas de almacenamiento
- Registro de temperatura del ambiente y refrigeradora, donde se encuentren almacenado los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, del coche de paro, orden y limpieza del ambiente donde se encuentre el coche de paro

### 6.3 El Departamento de Ginecología y Obstetricia-Centro Obstétrico:

- Son responsables de la custodia de los productos farmacéuticos incluidos en el coche de paro
- Presentación oportuna de las recetas al personal de Farmacia, para la reposición inmediata de los producto farmacéutico o dispositivo médico utilizados en la emergencia o urgencia y que se encuentran como faltantes en los coches de paro
- Facilitar el acceso al coche de paro, al personal que se encuentra de guardia y requiera la utilización oportuna de los mismos
- Facilitar al personal de Farmacia, previa coordinación con los mismos, para que se realice el inventario según necesidad, de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro y la verificación de las buenas prácticas de almacenamiento
- Registro de temperatura del ambiente y refrigeradora, donde se encuentren almacenado los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, del coche de paro, orden y limpieza del ambiente donde se encuentre el coche de paro

6.4 El Servicio de Farmacia, en cumplimiento de la R.M. N° 552-2007/MINSA, a través del Sistema de Dispensación por Dosis Unitaria, garantizará lo siguiente:



<b>HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME</b>	
<b>DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"</b>	<b>CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017</b>



1. Supervisión de las buenas prácticas de almacenamiento de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro, debiendo tomar las acciones que son de su competencia para que se cumpla con lo dispuesto en lo mencionado anteriormente.
2. Suministro oportuno de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro, previa entrega de las recetas debidamente sustentadas y registradas por el personal de enfermería u obstetricia.
3. La conformidad de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro a través de los inventarios realizados según coordinación con el personal de enfermería
4. El Servicio de Farmacia, deberá establecer procedimientos internos para el mejor control de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos de manera que no haya faltantes y sobrantes, debiendo informar oportunamente la inconformidad encontrada a la Jefatura de Enfermería u Obstetricia para que se solucione oportunamente dicha inconformidad.
5. Realizar capacitaciones o charlas que mejoren el almacenamiento y uso de los medicamentos y dispositivos médicos de los coches de paro.

## VII RESPONSABILIDAD

Los responsables de hacer cumplir el adecuado uso de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro son:

1. El Director General deberá velar por el cumplimiento de las Disposiciones Específicas y Finales de esta Directiva.
2. El Director Ejecutivo administrativo tomará las medidas para la adquisición de los productos incluidos en los listados y que no se cuenten en el Hospital.
3. El Comité Farmacoterapéutico tiene la responsabilidad de evaluar y estimando la pertinencia, aprobar los listados correspondientes de cada coche de paro que el usuario hace llegar a su despacho.
4. La presente Directiva, es de estricto cumplimiento en los Servicios de Hospitalización: Cirugía Pediátrica, Medicina Pediátrica, Gineco Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos.
5. Jefes de Departamentos y/o Servicios velar por el cumplimiento de la Directiva donde se encuentre el Coche de Paro
6. La Enfermera u Obstetrix Jefe del Servicio, encargada de la custodia del coche de paro aplicando las normas de Buenas Prácticas de Almacenamiento.
7. El Químico Farmacéutico responsable del coche de paro realizará la supervisión y monitoreo del stock, los inventarios y verificará las condiciones de Buenas Prácticas de Almacenamiento del coche de paro y elaborará el informe mensual con el check list respectivo, todos estos documentos deben estar debidamente firmados tanto por la responsable de enfermería como por el Químico Farmacéutico.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Dr. WILSON INIGAR ARRIAZO  
Presidente del Comité Farmacoterapéutico



	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"		CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017

## VIII DISPOSICIONES FINALES

- El Comité Farmacoterapéutico, solicitará la aprobación con Resolución Directoral a la Dirección General, de las listas de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en los coches de paro
- La Dirección Ejecutiva Administrativa, deberá tomar las acciones pertinentes para la adquisición oportuna de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos, que no haya en el hospital, de acuerdo al informe de requerimiento que el Servicio de Farmacia, oportunamente entregue.
- El Servicio de Farmacia, deberá realizar la reposición oportuna, de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos, que se utilizaron en los coches de paro, y se encuentran como faltantes, previa entrega oportuna de la receta prescrita por el médico que atendió al paciente, por el personal de enfermería u obstetricia.
- Los coches de paro, sólo deberán incluir medicamentos y dispositivos médicos, en cantidades, que indica el listado oficial que se encuentra en la Directiva aprobada con R.D. ante cualquier sobrante en el coche de paro, según inventario realizado por el Servicio de Farmacia se deberá determinar su procedencia y proceder a su destrucción ó ingreso al stock del Hospital a través de Nota de Entrada al Almacén (NEA) según corresponda. No se contempla para productos farmacéuticos, que se pudieran encontrar en otros ambientes de hospitalización, que, no sea el coche de paro, del mismo que el Servicio de Farmacia no puede inventariar y no puede garantizar las buenas prácticas de almacenamiento.
- En el caso de medicamentos y dispositivos médicos adquiridos fuera de la Institución, para reposición de los coches de paro, el personal de enfermería u obstetricia de emergencia, deberá indicar al paciente que, se acerquen a Farmacia de Emergencia para que, se registre los siguientes datos del producto comprado: registro sanitario, N° de Lote, Laboratorio, Nombre comercial y nombre de la Botica o Farmacia donde fue adquirido (adjuntar copia de la boleta), de esta manera ante cualquier problema relacionado al uso del producto, será fácilmente identificado para fines de decomiso, por la autoridad competente.
- Las listas incluidas en la Directiva, NO deben ser modificadas, sin previo conocimiento y aprobación por el Comité Farmacoterapéutico
- Asimismo, de ser necesario, se darán facilidades para los inventarios inopinados, por auditorías realizadas por alguna Oficina del Hospital OCI, incluyendo al Comité Farmacoterapéutico, u Órganos Externos del MINSA como DIGEMID, DGSP, IGSS, SUSALUD.

OFICINA DE SALUD  
MARTIN GARCIA RIVERA  
SECRETARIO DE FARMACIA

Dr. R. G. JAGAR ARMAU  
Bibliotecario del Comité Farmacoterapéutico

	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017	

**IX. ANEXOS:**

Listado de coches de paro actualizado autorizado por el Comité Farmacoterapéutico.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

Dr. RICARDO INDIAR ARRIUNO  
Presidente del Comité Farmacoterapéutico



IX ANEXOS  
LISTADOS DE LOS COCHES DE PARO AL 16/03/2015

COMITE FARMACOTERAPEUTICO

MEDICAMENTO	F.T	M.P	C.P	G-O	UCI N	SCCM	UTI P	C.OX	ENDOS	REC	C.O	EMERGENCIA OBSTETRICA			A6 Emerg.Pediat.	EMERGENCIA PEDIATRICA			
												O-A (clave roja)	O-A (clave azul)	O-Y (clave amarilla)		M3 (ambulancia 3)	M2 (ambulancia 2)	M3 (ambulancia 3)	M4 (código rojo)
ADENOSINA 6MG/2ML AMP.	AMP				1													1	
AGENTE SURFACT PULM 240MG/3ML INY	AMP				3														
AGENTES SURFACTANTES INY 8 mL	AMP				3														
AGUA DESTILADA 5ML	AMP															4	2	2	
AGUA DESTILADA 1L	AMP	1			5									2	1	1	1		
AMINOFILINA 25 mg/ml INY 10 mL	AMP	8			5		4			2				3					
AMIODARONA 50 mg/ml INY 3 mL	AMP					10	2					1		2		1	1	1	
AMPICILINA SODICA 1 g INY	AMP												2						
ATROPINA SULFATO 500 ug INY 1 mL	AMP			10	13	10	10	10	5	3	2	2		5	1			1	
ATROPINA SULFATO 1 mg/ml INY 1 mL	AMP	5	2											19	1	1	1		
BETAMETASONA 4 mg INY 1 mL	AMP												3						
SODIO BICARBONATO 8,4 g/100 mL SOL INY 20 mL	AMP	3	2	10	5	10	15	4		3	3	3		6	1	1	1		
BROMURO ROCURONIO 50MG INY/5ML	AMP							1											
CAPTOPRIL 25 mg TAB	TAB												4	4	2	2	2		
CLINDAMICINA 600 mg INY 4 mL	AMP												2						
CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/ml INY 1 mL	AMP	3	2					4	5		1		2	2	1	1	1	1	
CLORURO DE POTASIO 20% X 10ML	AMP	5			10		5		2			1		4	1	1	1		
SODIO CLORURO 900 mg/100 mL SOL INY 1 L	FR-AMP	1	2	4		4		4		2	2	2	2	2	5	1	1	1	
SODIO CLORURO 900 mg/100 mL SOL INY 100 mL	SOL	2			5		5		5									2	
SODIO CLORURO 20 g/100 mL INY 20 mL	AMP						10							2	1	1	1		
SUERO FISIOLÓGICO 0.9% X 20ML	AMP				5		5								1	1	1		
DESLANDUSTO 200 ug/ml INY 2 mL	AMP	5	2				5					1		2					
DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg/2 mL INY 2 mL	AMP	5	2		5		5	4				2		2	1	1	1		
DEXTROSA 10 g/100 mL SOL INY 1 L	FR-AMP	1	1				4												
DEXTROSA 333 mg/ml INY 20 mL	AMP	3		10	10	10	10		2	2	3			2	4	1	1	1	
DEXTROSA 5 g/100 mL SOL INY 100 mL	UNIGAL	10					10											1	
DEXTROSA 5 g/100 mL SOL INY 250 mL	UNIDAB													1					
DEXTROSA 5 g/100 mL SOL INY 1 L	FR-AMP	1					3						2	7	1	1	1		
DIAZEPAM 5 mg/ml INY 2 mL	AMP	5	2		3		5	4			3		2	2			1	1	
DICLOFENACO 25 mg/ml INY 3 mL	AMP																		
DIMENHIDRINATO 50 mg INY 5 mL	AMP												3		1	1	1		
DINITRATO DE ISORBIDA 5MG TAB.	TAB					4								2	1	1	1		
DOBUTAMINA 250 mg/20 mL INY 20 mL	AMP	5	1		5		3	1						2			1		
DOPAMINA CLORHIDRATO 40 mg/ml INY 5 mL	AMP	5	2		5		3	1	1		2	2		4			1		
EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) 1 mg INY 1 mL	AMP	5	2	10	12	20	12	10	5	2	3	2		7	1	1	1	2	

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ENFERMERIA  
"SAN BARTOLOME"  
Dr. WILFREDO INDIAR SERRA  
Transparencia

LISTADOS DE LOS COCHES DE PARO AL 16/03/2015



MEDICAMENTO	F.F	M.F	C.P	G-D	UCI N	SCCM	UTP	CDK	ENDOS	MED	C.O	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA					
												O.R (CLAVE ROJA)	O.A (CLAVE AZUL)	O.F (CLAVE AMARILLO)	AS (Emerg. Pediatr.)	M1 (Intubación I)	M2 (Intubación II)	M3 (Intubación III)	IMR	
ERGOMETRINA MALEATO 200 ug/ml INY 1 mL	AMP							4			2	2								
ETILEFRINA 10 mg INY 1 mL	AMP	2																		
FENITOINA SODICA 100 mg INY 2 mL	AMP	5	2		2		5		5		1		1						1	
FENOBARBITAL SODICO 200 mg/2 mL INY 2 mL	AMP	5	2		3		5								2			1	1	1
FENTANILO 50 ug/ml INY 10 mL	AMP	1	2		10	2	6	1							3				1	1
PITOMENADIONA 10 mg/ml INY 1 ML E.V	AMP	3			5		3								2					
FLUMAZENIL 100 UG/ML INY	AMP						2		2											
FUROSEMIDA 20 MG INY 2ML	AMP	5	2		5				5				2		2	1	1	1		
GENTAMICINA SULFATO 40 mg/mL INY 2 mL	AMP													4						
CALCIO GLUCONATO 100 mg/mL INY 10 mL	AMP	2		6		6	10	6	2	2	3		2		4				1	
HEPARINA SODICA 5000 UI/5 mL INY 5 mL	AMP	2	2		2										1					
HEPARINA SODICA 25000 UI INY 5 mL	AMP										1	1								
HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO 100 mg INY 2 mL	AMP	1	2	6	4	6	10	4		1	4		2		4				3	4
ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 mg INY	AMP													2					1	2
INDOMETACINA 1G	AMP				1															
INSULINA DE ACCION INTERMEDIA HUMANA (NPH LENTA) 100 UI/mL INY 10 ml	AMP														1					
KETAMINA 50 mg/mL INY 10 mL	AMP	2			1										2					
LIDOCAINA CLORHIDRATO 20 mg/mL INY 20 mL	AMP	2		1		6	4	4	3	2	1	1			6	1	1	1		
LIDOCAINA CLORHIDRATO 10%	SPRAY															1	1	1		
LIDOCAINA CLORH.2% GEL X 30GR	TUBO															1	1	1		
MANITOL 20 g/100 mL SOL INY 500 mL	FR	1					2						1		2					
METAMIZOL 1 G	AMP		2												2	2	1	1	1	
METILDOPA X 250MG TAB	TAB										10		10							
METILPREDNISONA 500 mg INY 4 mL	AMP														2			1	1	
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 5 mg/mL INY 2 mL	AMP														2					
MISOPROSTOL 25 MCG TAB VAG													10							
MIDAZOLAM 5 mg INY 5 mL	AMP	2	2	3	5		10	2	5	2	1	1			4			1	1	1
MIDAZOLAM SOLME INY 10ML	AMP	5				2									4					
MORFINA CLORH. 10MG.INY.	AMP				1		4	1												
NEOSTIGMINE 0.5 MG/1 ML AMP.	AMP							1											1	1
NIFEDIPINO 10 mg TAB	TAB										5		5							
NITROGLICERINA 5MG/ML X 5ML	AMP														1					
NITROPRUSIATO SODICO 10 mg/mL INY 5 mL	AMP							2							2					
NOREPINEFRINA 1MG/ML AMP X 4ML	AMP	3				10	5								1					

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MAURICIO  
 2015  
 DR. WILSON INGA ORTIZ  
 Presidente del Comité Farmacoterapéutico



IX ANEXOS  
LISTADOS DE LOS COCHES DE PARO AL 16/03/2015

COMITE FARMACOTERAPEUTICO

MEDICAMENTO	F.F.	M.P.	C.P.	G-O	UCI N	SCCM	UTP	C.OX	ENFOS	NEO	C.O	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA				
												D.R (CLAVI RUBI)	G.A. (CLAVI AZUL)	O.Y (CLAVI AMARILLO)	A6 Emerg. Pediat.	REI (Ambrulosa I)	REY (Ambrulosa II)	REI (Ambrulosa III)	MIR (edocigo ropi)
OXITOCINA 10 UI INY 1 mL	AMP										3	6							
PARACETAMOL 500 mg TAB	TAB												10						
POLIGELINA 3.5 g/100 mL SOL INY 500 mL	FR	1	1			4	5	2			1	2		2	1	1	1		
RANITIDINA 25 mg/mL INY 2 mL	AMP		2						2					2	4	1	1	1	
SALBUTAMOL 100 ug/DOSIS AER 200 DOSIS	AEROSOL													1	1	1	1		
SALBUTAMOL 5MG./ML. GTS.	FR-GOT		1											1	1	1	1		
SOLUCION POLIELECTROLITICA SOL INY 1 L	FR-ANIS	1																	
MAGNESIO SULFATO 200 mg/mL INY 10 mL	AMP	5			5						10		10	5	1	1	1		
CLORURO DE SUXAMETONIO 50 mg/mL INY 10 mL	AMP				5			1											
TIOPENTAL SODICO 1 g INY	AMP							1				1							
VASOPRESINA INY	AMP						4							1					
VERAPAMILLO 5MG/2ML	AMP					2								2			1		
BROMURO DE VECURONIO 4 mg INY 1 mL	AMP	2	2		5	4	5							4			1	1	

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCTORA MADRE-IGLESIAS  
"SAN" "LOPEZ"  
Dr. WILSON ANDRÉS ARMIJO  
Presidente del Comité Farmacoterapéutico

ANEXO IX  
LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE COCHES DE PARO AL 16/03/2015



MATERIAL MEDICO	U.M.	M.P.	C.P.	G.U.	UCLN	SECA	UTP	C.DI	EMER	REO	Emerg Obs.	C.O.	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA					
													O.H. (CLAVE ROSA)	C.A. (CLAVE AZUL)	O.T. (CLAVE AMARILLA)	AC Emerg. Ped.	M1 (ambulancia x 1)	M2 (ambulancia x 2)	M3 (ambulancia x 3)	OTR (ambulancia x 4)	OTR (ambulancia x 5)
AEROCAMARA PEDIATRICO	UNI																				
AGUJA DESCARTABLE Nº 18 X 1 1/4"	UNI	2						10					2	3		5	1	1	1		
AGUJA DESCARTABLE Nº 21 X 1 1/4"	UNI	2											2		2		1				
AGUJA DESCARTABLE Nº 23 X 1"	UNI	2													2	5	1	1	1		
AGUJA DESCARTABLE Nº 25 X 5/8"	UNI												2		3						
AGUJA EPIDURAL DESCARTABLE Nº 17 X 3 1/4"	UNI											1									
APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 10 X 12 CM	UNI															2	1				
APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 6 X 7 CM	UNI	6											2	2	2	3	1	1	1	1	1
BOLSA COLECTORA DE URINA PEDIATRICA X 100 ML	UNI	1														6	1	1	1		
BOLSA COLECTORA URINA ADULTO 2LT	UNI												1	1	1	2					
BOLSA DE TRANSFUSION PARA PLASMA DE 300 ML	UNI	2						2													
BURETA PARA LINEA X 150ML (baxter)	UNI	2						5	1							2					
CANULA BINASAL NEONATAL	UNI		1							2						1	1	1	1		
CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNI		1			1					2	1				1	1	1	1		
CANULA BINASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNI	1							5							1	1	1	1		
CATER ARTERIAL UMBILICAL 1 LUMEN X 3.5 FRENCH	UNI				2																
CATER INTRAVENOSO Nº 18 X 1 1/4"	UNI	2	2	5		6	5	4				2	3	3	3						
CATER INTRAVENOSO Nº 18 X 1 1/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI															1	1	1	1	1	1
CATER INTRAVENOSO Nº 20 X 1 1/4"	UNI	2	2				5	4													
CATER INTRAVENOSO Nº 20 X 1 1/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI															2	1	1	1	1	1
CATER INTRAVENOSO Nº 22 X 1 1/4"	UNI	2					10	4	5				2	2	2						
CATER INTRAVENOSO Nº 22 X 1 1/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI				3											4	1	1	1	1	1
CATER INTRAVENOSO Nº 24 X 3/4"	UNI	2	2				10	4	5												
CATER INTRAVENOSO Nº 24 X 3/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI				5											5	1	1	1	1	1
CATER PERCUTANEO 1.0FX20CM	UNI				1																
CATER PERCUTANEO 1.9 FR	UNI				1					2											
CATER PERCUTANEO 3.0 FR	UNI																				
CATER UMBILICAL 2L X 5 FRENCH	UNI				2					2											
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 4 FRENCH	UNI	1			1		4	1								1					
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 5 FRENCH	UNI	1					2									5					
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 2FRENCH	UNI				1																
CATER VENOSO CENTRAL 3 LUMEN 7 FRENCH X 8"	UNI	1		1		1	1						1			1					
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 7 FRENCH	UNI											1									
CLAMP UMBILICAL	UNI											1									
ELECTRODO DESCARTABLE ADULTO	UNI											5	5			5		5	5		
ELECTRODO DESCARTABLE PEDIATRICO	UNI	6						3								5		5	5		
EQUIPO CPAP NEONATAL Nº 00	UNI				3																
EQUIPO DE TRANSFUSION DE SANGRE	UNI	2	1			2						2	1								
EQUIPO DE VENOCLISIS	UNI	2	1	5		2	7	2		2		3	2	2	2	2	1	1	1	1	1
EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA	UNI	2	1	4			7	2				2		1	1	6	1	1	1		
EXTENSION DIS 3 VIAS	UNI	2																			

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MODERNO TRINIDAD SUAREZ-RODRIGUEZ  
7437  
GLODOP  
Dr. WILLIAM HIGAR AMARO  
Frente al Comité Episcopiario



ANEXO IX

LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE COCHES DE PARO AL 16/03/2015

MEDICAMENTO MEDICO	U.M.	M.P.	C.P.	G.O.	U.C.H.	S.C.M.	U.T.P.	C.Q.F.	T.O.D.	M.E.D.	EMER. OBST.	C.O.	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA					
													O.R. (CLAVE ROJA)	O.A. (CLAVE AZUL)	O.Y. (CLAVE AMARILLA)	A0 (Emer. P.d.)	M1 (ambulance 1)	M2 (ambulance 2)	M3 (ambulance 3)	M4 (Codigo rojo)	
GASA FRACCIONADA ESTERIL 10X10 CM X 5 UNIDADES	UNI		2										10				5	1	1	1	4
GASA FRACCIONADA ESTERIL 7.5 X 7.5 CM X 5 UNIDADES	UNI		2																		
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 6 1/2 (PAR)	UNI	2															2	1	1	1	2
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 7 (PAR)	UNI	2	2										5	3	2		2	1	1	1	2
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 7 1/2 (PAR)	UNI	2	2						3	2			5	3	2		2	1	1	1	2
HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 11	UNI																				
HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 15	UNI	2			3					2											
JERINGA ASEPTO DESCARTABLE 60ML	UNI																4				
JERINGA DESCARTABLE 1 ML C/A 25 X 5/8"	UNI	3	5	5	5		15		5	3		2	2				5	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 10 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3		15	5	20	10			4		2	4	4	4		10	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 20 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3	1		5		15		5			2	4	4	4		8	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 3 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3			5		10										6	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 5 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3			5		10					2	4	3			5	1	1	1	1
JERINGA HEPARINIZADA PARA GASES ARTERIALES	UNI	5			5		5						2				7				
LINEA DE EXTENSION OPACA PARA BOMBA DE INFUSION	UNI																3				
LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION (BAXTER)	UNI	2						5	1								2				
LLAVE DE TRIPLE VIA DESCARTABLE	UNI	2	1	3				7					2	2	2		2	1	1	1	1
MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	UNI	1		2		1	2		2			2	1				1	1	1	1	
MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO	UNI		1				3		2								1	1	1	1	
MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO DESCARTABLE	UNI	1																			
MASCARA DE OXIGENO VENTURI ADULTO	UNI					2											1	1	1	1	2
MASCARA DE OXIGENO VENTURI PEDIATRICO	UNI	1															1	1	1	1	
MASCARILLA DESCARTABLE PARA NEBULIZACION ADULTO	UNI					2											1	1	1	1	
MASCARILLA DESCARTABLE PARA NEBULIZACION PEDIATRICO	UNI	1	1					1									1	1	1	1	
MASCARILLA DESCARTABLE PARA NEBULIZACION NEONATAL	UNI																	1			1
SET PARA BOMBA DE INFUSION CON LINEA Y BURETA (B.BRAUN)	UNI	2		2													2				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 2	UNI	1															1				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 3	UNI	1															1				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 4	UNI	1															1				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 5	UNI																1				
SONDA DE ALIMENTACION N° 04	UNI	2	1		3					2											
SONDA DE ALIMENTACION N° 05	UNI	2	1		3																
SONDA DE ALIMENTACION N° 06	UNI	2			3					2											
SONDA DE ALIMENTACION N° 08	UNI	2	1		3																
SONDA DE ALIMENTACION N° 10	UNI				3																
SONDA DE ALIMENTACION N° 14	UNI							2													
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 06	UNI	2	1					2	5	3								1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 08	UNI	2	1				12	2	5	3								1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 10	UNI	2	1				12	2	5	3								1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 12	UNI	2	1				12	2	5		2			1				1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 14	UNI	2	1				12	5			1			1				1	1	1	

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ESTE MARCELO  
"SA"  
"SA"  
DR. WILFRIDO INDIAR ARMIJO  
Presidente del Comité de Farmacovigilancia

ANEXO IX  
LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE COCHES DE PARO AL 15/03/2015



MATERIAL MEDICO	U.M.	M.P.	C.P.	G.O.	U.C.N.	SCCM	U.V.P.	C.D.R.	C.M.D.S.	N.E.D.	E.M.P.E.	C.D.	EMERGENCIA OBSTETRICA				EMERGENCIA PEDIATRICA			
													U.T. (CLAVE 4200)	O.A. (CLAVE 4300)	O.Y. (CLAVE 4400)	A.P. (CLAVE 4500)	M1 (ambulatorio 41)	M2 (ambulatorio 42)	M3 (ambulatorio 43)	M4 (ambulatorio 44)
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL Nº 18	UNI							2												
SONDA NASOGASTRICA Nº 06	UNI																1	1	2	
SONDA NASOGASTRICA Nº 08	UNI	2			3					2							1	1	1	
SONDA NASOGASTRICA Nº 10	UNI	2			3												1	1	1	
SONDA NASOGASTRICA Nº 12	UNI	2			5												1	1	1	
SONDA NASOGASTRICA Nº 14	UNI		1		2							1					1	1	1	
SONDA NELATON Nº 10	UNI																1	1	1	
SONDA NELATON Nº 12	UNI																1	1	1	
SONDA NELATON Nº 14	UNI	2										1			2		1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 08	UNI	1															1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 10	UNI	1															1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 12	UNI	1	1														1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 14	UNI											1	2			1	1	1	1	
SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CR 35MMX70CM	UNI											2	2							
SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 C/A 1/2 CR 25MMX75CM	UNI	1			3					2										
TERMO METRO CLINICO ORAL	UNI																1	1	1	
TERMO METRO CLINICO RECTAL	UNI																1	1	1	
TIAS REACTIVAS PARA GLUCOSA	UNI	50			3		10													5
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 3.5	UNI																		2	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 4.0	UNI																		2	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 4.5	UNI																		3	2
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 5.0	UNI																		4	2
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 5.5	UNI	2																	2	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 6.0	UNI	2				2		2											1	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 6.5	UNI	2				2		2											3	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 7.0	UNI					2		2											3	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 7.5	UNI					2		2					2						3	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 8.0	UNI					2		2											2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 8.5	UNI					1													1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 9																			1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2.0	UNI																		1	
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2.5	UNI		2					2		2									2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3.0	UNI	2	2		3		3	2		2									2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3.5	UNI	2	2		3		3	2		2									2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 4.0	UNI	2	2		3		3	2		2									2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 4.5	UNI	2	2		3		4	2											2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5.0	UNI	2	2					2											2	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5.5	UNI		2					2											3	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 6.0	UNI							2											1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 6.5	UNI							2											1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 0	UNI		1																1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 00	UNI		1																1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 1	UNI																		2	1
TUBO OROFARINGEO Nº 2																			1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 3																			1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 4																			1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 5	UNI																		1	1
VENDA ELASTICA 6" X 5 YARDEAS	UNI																			

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCTORA MARCELA BARRAL  
"SAN BARTOLOME"  
Dr. WILSON LUCAS ARMIJO  
Presidente del Comité Representativo

El Presente Documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez  
FEDATARIO  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
FECHA... 25 MAYO 2015 ...